



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de prórroga al convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz.
(2021060654)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2020, la Adenda de prórroga al convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio).
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO
DE GESTIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS Y PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA
ASISTIDA EN EL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI- ***1860**, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en Calle Pio Baroja, n.º 10, C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron con fecha 16 de abril de 2019 (DOE 28 de junio de 2018) un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz,
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la ejecución de un proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz desarrollado por la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100 % de la jornada. La vigencia inicial del convenio ascendía a 10 meses con posibilidad de prórroga supeditada a disposición de fondos asociados a dicho Proyecto.



III. El mencionado convenio fue objeto de adenda de 5 de febrero de 2020 (DOE n.º 54, 18 de marzo).

IV. La firma del convenio ha supuesto una consolidación en la investigación de alto nivel con medicamentos y los resultados obtenidos han cumplido los objetivos inicialmente propuestos. No obstante, se considera necesario dar continuidad al desarrollo del Proyecto para afrontar el incremento significativo de la actividad como consecuencia del aumento del número de estudios que se están llevando a cabo, en la actualidad 40 estudios, y con el objeto de avanzar, a nivel de gestión de ensayos clínicos.

En cuanto a la prescripción electrónica asistida, es necesaria la continuidad del Proyecto para su implantación en determinados ámbitos como las consultas externas, el hospital de día, las urgencias y el resto de hospitalización, en los que aún no se ha llevado a cabo.

Asimismo, en cuanto a la seguridad del paciente permitirá seguir avanzando en la prescripción electrónica asistida como herramienta efectiva para lograr una farmacoterapia de calidad que minimice los errores de medicación

V. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes prorrogar la colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 16 de abril de 2019 para continuar la ejecución del proyecto de gestión de ensayos clínicos y prescripción electrónica asistida en el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital Universitario de Badajoz que viene desarrollando la Dra. Raquel Medina Comas, farmacéutica del Servicio de Farmacia Hospitalaria del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB) y que esencialmente tiene como finalidad la intensificación del 100% de la jornada para poder llevar a cabo el desarrollo de los estudios objeto del convenio inicial.

Segunda. Presupuesto

El presupuesto para esta Adenda se cifra en 63.253,65 euros que serán aportados y gestionados por FUNDESALUD con el objetivo de que el SES destine tal aportación a sufragar los gastos que origine la contratación y retribución de un especialista que desarrolle temporalmente la labor asistencial que habitualmente viene realizando en el SES la Dra. Raquel Medina Comas de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador.



El abono de estos fondos al SES se realizará de la siguiente forma:

- Un pago único de 63.253,65 euros que se abonará al SES a la firma del presente Adenda correspondientes al desarrollo del proyecto durante el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el Convenio de 16 de abril de 2019 en todos sus extremos, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES

Director Gerente de Fundesalud

CECILIANO FRANCO RUBIO

MIGUEL ÁLVAREZ BAYO